

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04-29-2024

ESTADO No. 072

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220050000	Divisorios	YANETH RENGIFO DE MOTTA	ANA MILENA RENGIFO ARIAS	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	26/04/2024		1
76001400302620220080700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JENNY ADRIANA BRAVO CHAMORRO	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	26/04/2024		1
76001400302620220093200	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	APD. IVAN DARIO DAZA ORTEGON	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA SANDRA ELIZABETH MOGOLLON GARCIA NOTIFICADA CONFORME EL ART 292 DEL C.G.P.	26/04/2024		1
76001400302620230025600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROBLE	LUIS ALBERTO GUACHETA VIDAL	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	26/04/2024		1
76001400302620230029100	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CAMILO JOSE GUIZADO PEREZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO CAMILO JOSE GUIZADO PEREZ NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	26/04/2024		1
76001400302620230117000	Sucesion	LIDA PEÑA AMU	APD. OSCAR MARINO APONZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	26/04/2024		1
76001400302620230124000	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. BANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA YANETH CARAVALI CAICEDO NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	26/04/2024		1
76001400302620230124000	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. BANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	26/04/2024		1
76001400302620240003200	Verbal	YARLEISON RIVERA MEDINA	APD. MARYURY BEDOYA CASTRO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	26/04/2024		1
76001400302620240005600	Ejecutivo Singular	VALENTINA OSORIO MAFLA	CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	26/04/2024		1
76001400302620240009900	Ejecutivo Singular	SUMMIT ACADEMY S.A.S.	APD. ISABELLA SANCHEZ VELEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO EDGAR YATE BALLEEN NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	26/04/2024		1
76001400302620240019000	Ejecutivo Singular	CREDILATINA SAS	APD. LEIDY ANDREA GALVIS CASTRO	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	26/04/2024		1
76001400302620240025200	Ejecutivo Singular	SUMMIT ACADEMY S.A.S.	APD. ISABELLA SANCHEZ VELEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA LEIDY GABRIELA GARCIA ANDRADE NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	26/04/2024		1
76001400302620240032400	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	F.H. ABOGADOS S.A.S.	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	26/04/2024		1
76001400302620240032900	Verbal Sumario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	PRODUCTOS CERALIA S.A.S.	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	26/04/2024		1

26/4/24, 9:32

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04-29-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1582
DIVISORIO
RAD. 2022-00500-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, se encuentra debidamente inscrito el remate del bien materia de litigio y la persona a que le fue adjudicado el mismo, informa que la demandada Ana Milena Rengifo Arias poseedora del bien inmueble, dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 456 del C.G.P., el día 18 de marzo de 2024.

Así mismo, como el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P., señala que “*Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado*”, es por lo dicho entonces, que el rematante no solicitó dentro de la oportunidad señalada la devolución de pago de impuestos u otros gastos, razón por la cual se debe continuar con el trámite posterior.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENGASE** en cuenta la entrega definitiva del bien inmueble ubicado en la *carrera 3 B No. 45-53 apartamento 101 del Edificio Rengifo barrio Salomia del municipio de Cali, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-630212, denunciado como de propiedad de las partes conforme la escritura pública No. 2.661 del 27 de julio de 2015 según la anotación No. 6 del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y la escritura pública No. 4649 del 25 de noviembre de 2015, según la anotación No. 7, otorgadas en la Notaría 23° del Círculo de Cali, realizada con fecha 18 de marzo de 2024.*

SEGUNDO: **TENGASE** por precluido el término al rematante Andrés Alfonso Fernández Grain CC No. 14839278, para solicitar devolución de pagos generados hasta la entrega del bien inmueble arriba reseñada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, vuelva el expediente a Despacho para dictar la sentencia de distribución de que trata el inciso 6° del artículo 411 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 072 DE HOY 29 DE ABRIL
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1583
EJECUTIVO
RAD. 2022-00807-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, se allega escrito por parte del centro de conciliación informando que ante el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali se dio apertura de la liquidación patrimonial de los bienes de la deudora Jenny Adriana Bravo Chamorro, por tal motivo atendiendo lo reglado en el numeral 7° del artículo 565 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remisión del presente proceso con destino al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, para que haga parte del trámite de liquidación patrimonial de los bienes de **Jenny Adriana Bravo Chamorro C.C. No. 38683509**.

SEGUNDO: DEJAR a disposición del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali los bienes embargados a la demandada **Jenny Adriana Bravo Chamorro C.C. No. 38683509** para que obren dentro del expediente **2022-00296**, si a ello hubiere lugar. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 26 de abril de 2024.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 1515

EJECUTIVO

Radicación No. 2022-0932-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada de la firma Inter Rapidísimo, evidencia el Despacho que la notificación por aviso fue realizada en debida forma. Por lo tanto, dispone tener por notificada a la demandada Sandra Elizabeth Mogollón García, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del Código General del Proceso, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 24 de enero de 2023, a partir del dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1584
EJECUTIVO
RAD. 2023-00256-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, se allega escrito por parte de la Liquidadora Diana Maria Serrano Reyes informando que ante el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali se dio apertura de la liquidación patrimonial de los bienes del deudor Luis Alberto Guacheta Vidal, por tal motivo atendiendo lo reglado en el numeral 7° del artículo 565 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remisión del presente proceso con destino al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para que haga parte del trámite de liquidación patrimonial de los bienes de **Luis Alberto Guacheta Vidal C.C. No. 16848093**.

SEGUNDO: DEJAR a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali los bienes embargados al demandado **Luis Alberto Guacheta Vidal C.C. No. 16848093** para que obren dentro del expediente **2023-00659**, si a ello hubiere lugar. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 26 de abril de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 1510
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00291-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Enviamos Comunicaciones S.A.S., evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del demandado Camilo José Guizado Pérez fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 17 de mayo de 2023, a partir del tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de abril del 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1587
SUCESION
RAD. 2023-01170-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de abril del del dos mil veinticuatro.

Como quiera que se encuentra vencido el término del emplazamiento ordenado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., **SEÑALESE el día 17 del mes de mayo del año 2024 a las 9:00 AM horas**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA de INVENTARIO Y AVALUO** de los bienes relictos de los causantes **José Neris Peña y Nubia Amu de Peña**, toda vez que la DIAN¹ dio contestación oportuna al requerimiento efectuado por el Despacho.

Téngase en cuenta que en el presente trámite solo actúa una única heredera y un solo apoderado judicial, razón por la cual el escrito de inventario y avalúos, debe ser allegado directamente en la secretaria del Despacho, sin que sea necesario asignar una sala para su evacuación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ [010 InformesDian-A.pdf](#)

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

**AUTO No. 1604
HIPOTECARIO
RAD. No. 2023-01240-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada de la aplicación Mailtrack, vislumbra el despacho que la notificación personal a la demandada Yaneth Caravali Caicedo¹ fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a la convocada de la orden de apremio No. 64 del 16 de enero de 2024, y auto de corrección No 322 del 31 de enero de 2024, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Banco Comercial Av Villas S.A., a partir del 23 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [072](#) DE HOY [29 DE ABRIL](#)
[DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 010
MIHL

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO ESPECIAL No. 84
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA
RAD. 2023-01240-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

Banco Comercial Av Villas S.A., a través de apoderada judicial, promueve proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria, en contra de la señora Yaneth Caravali Caicedo, con base en las obligaciones contenida en el pagaré No. 1715187 suscrito el 18 de marzo de 2021, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo.

En tal dirección, se observa que la demandada Yaneth Caravali Caicedo, al momento de presentación de la demanda se encuentra en mora de pagar las obligaciones, razón por la cual esta Agencia Judicial libró orden de apremio No. 64 del 16 de enero de 2024¹, por concepto de las sumas de dinero relacionadas en el acápite de las pretensiones del libelo introductorio y auto de corrección No. 322 del 31 de enero de 2024²

Entre tanto, de conformidad con artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, cuyo resultado fue efectivo³, toda vez que se acusó recibo del aviso y anexos respectivos, es indicativo que la convocada Yaneth Caravali Caicedo se encuentra enterada del proceso de la referencia que cursa en su contra, empero, guardó silencio dentro del término de ley concedido para proponer excepciones en torno a las pretensiones de la demanda instaurada en su contra.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante dentro del presente litigio es el Banco Comercial Av Villas S.A., persona jurídica, que ha estado actuando a través de apoderada judicial; por su parte, el extremo pasivo se halla integrado por la señora Yaneth Caravali Caicedo, persona natural, así mismo, el lugar señalado en la demanda como domicilio de aquella, al igual que la cuantía de ese asunto hacen que el Despacho sea competente para conocer de esta acción.

CONSIDERACIONES:

En tratándose de una demanda de ejecución con título ejecutivo se precisa que éste cumpla con las exigencias del artículo 422 del Código de General del Proceso, esto es, que se trate de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, o lo que es lo mismo que preste mérito ejecutivo.

¹ Archivo digital # 005

² Archivo digital # 007

³ Archivo digital # 010

De la misma manera se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por cuanto contienen una promesa incondicional de pagar una cantidad de dinero, actualmente exigible, encontrándose amparado el instrumento por una presunción de autenticidad, dado que en su oportunidad no fue tachado o redargüido de falso por la convocada Yaneth Caravali Caicedo, quien es la directamente obligada frente este y el banco Comercial Av Villas S.A., su actual beneficiario.

En tales circunstancias, como quiera que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado en razón a que la ritualidad del proceso se ha observado en debida forma, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones a las pretensiones en término de Ley, y en razón a que el título ejecutivo presentado para hacer exigible el compromiso adquirido por la demandada Yaneth Caravali Caicedo, cumple los requisitos de ley, se impone, conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la ejecutada, ordenando posteriormente el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar y secuestrar, para llevar a cabo su posterior remate.

RESUELVE

PRIMERO: **LLÉVESE** adelante la ejecución en contra de la señora **Yaneth Caravali Caicedo**, y a favor del **Banco Comercial Av Villas S.A.**, conforme a la orden de apremio No. 64 del 16 de enero de 2024, proferida en su contra y auto de corrección No. 322 del 31 de enero de 2024.

SEGUNDO: **DECRETAR** la venta en subasta pública del bien inmueble distinguido con Matricula inmobiliaria No. **370-877185** de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 85C 1 # 54B – 27 Edificio Multifamiliar Mixto Arboleda de las Vegas Vis apartamento C – 401 Cuarto Piso, que se encuentra registrado a nombre de la demandada Yaneth Caravali Caicedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.841.601.

TERCERO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito.

CUARTO: **CONDÉNESE** en costas a la demandada, liquídense por secretaría.

QUINTO: **EJECUTORIADO** el auto que aprueba la liquidación de costas, por reparto, remítase el proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1586
VERBAL RCC
RAD. 2024-00032-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y reunidos los requisitos dispuestos en el literal b) del numeral 1º del artículo 590 del CGP, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la Caución prestada.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado **COLAUTOS DEL CAFE** identificado con la matrícula mercantil No.9358, denunciado como de propiedad del demandado **COLOMBIANA DE AUTOS SA – COLAUTOS S.A.** identificado con Nit: **890802651-6**. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Caldas, para que procedan en conformidad.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado **MAXKO CR 67** identificado con la matrícula mercantil No. **1116687-2**, denunciado como de propiedad del demandado **MAZKO SAS.** identificado con Nit: **891902805-6**. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Cali, para que procedan en conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 072 DE HOY 29 DE ABRIL
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Cali, 26 de abril de 2024

OFICIO N° 1054

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Manizales (Caldas)

REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: YARLEISON RIVERA MEDINA CC N. 1193561496
DDO: COLOMBIANA DE AUTOS SA – COLAUTOS S.A. Nit: 890802651-6
MAZKO SAS Nit: 891902805-6
RAD: 76001 40 03 026 2024 00032 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto dictado en el negocio de la referencia, se DECRETO la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado **COLAUTOS DEL CAFE** identificado con la matrícula mercantil No.9358, denunciado como de propiedad del demandado **COLOMBIANA DE AUTOS SA – COLAUTOS S.A.** identificado con Nit: **890802651-6**, inscrito en esa dependencia.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida conforme a lo ordenado en el artículo 591 del C.G.P., a costa de la parte interesada.

**CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR
CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR**

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Cali, 26 de abril de 2024

OFICIO N° 1055

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Cali (Valle)

REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: YARLEISON RIVERA MEDINA CC N. 1193561496
DDO: COLOMBIANA DE AUTOS SA – COLAUTOS S.A. Nit: 890802651-6
MAZKO SAS Nit: 891902805-6
RAD: 76001 40 03 026 2024 00032 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto dictado en el negocio de la referencia, se DECRETO la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado **MAXKO CR 67** identificado con la matrícula mercantil No. **1116687-2**, denunciado como de propiedad del demandado **MAZKO SAS**, identificado con Nit: **891902805-6**, inscrito en esa dependencia.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida conforme a lo ordenado en el artículo 591 del C.G.P., a costa de la parte interesada.

**CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR
CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR**

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el resolver el memorial allegado por la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1580
EJECUTIVO
RAD. 2024-00056-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

El demandado CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S. comparece al proceso para ser notificado de la orden de apremio, razón por la cual se le debe dar el trámite previsto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado **CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S.** del auto de mandamiento de pago a partir de la notificación del presente auto por **estado**.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **LEIDI TATIANA SOTO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.857.132 expedida en Cali (Valle del Cauca), abogada con Tarjeta Profesional No. 305.056 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal para asuntos judiciales, para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO: AGREGUESE al proceso el recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago, para surtir su traslado en el momento procesal oportuno.

CUARTO: PONGASE a disposición de la parte demandada el link del proceso, para los efectos previstos en el artículo 91 del C.G.P., [76001400302620240005600](https://www.cajudicial.gov.co/portal/verDetalle/1580).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 26 de abril de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 1509

EJECUTIVO

Radicación No. 2024-00099-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Servientrega, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del demandado Edgar Yate Ballen fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 15 de marzo de 2024, a partir del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 92
HIPOTECARIO
RAD. 2024-00190-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Singular de única Instancia propuesta por **Credilatina S.A.S** en contra del señor **Diego Andrés Plazas Vivas** y la señora **Luz Marina Vivas de Plaza**, por pago de las cuotas en mora hasta el **mes de abril de 2024.**

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.

TERCERO: **SIN LUGAR** a ordenar desglose alguno, como quiera que los documentos bases de la ejecución fueron presentados en forma digital, pero con la expresa constancia de que el crédito continúa vigente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 26 de abril de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 1512

EJECUTIVO

Radicación No. 2024-00252-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Servientrega, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón de la demandada Leidy Gabriela García Andrade fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado a la misma, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 5 de abril de 2024, a partir del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor indicando que la presente demanda fue subsanada dentro del término de Ley. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1602
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN 2024-00324-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

Como quiera que el apoderado de la parte solicitante presento escrito subsanación de la demanda dentro del término de Ley y que la solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3º, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de Diligencia De Aprehensión y Entrega De Bien Mueble Objeto De Garantía, Por Pago Directo Del Acreedor Prendario, promovida por solicitante **Finesa S.A. BIC**, en contra del deudor **JONNATHAN RENGIFO OLARTE**.

SEGUNDO: **ORDÉNASE** el **DECOMISO** del vehículo automotor propiedad del señor **JONNATHAN RENGIFO OLARTE CC. 1.130.604.605**, saber: Clase: automóvil, línea: 3, Modelo: 2022, Color: Blanco nieve perlado, servicio: particular, número de motor: PE40711377, número de chasis: 3MZBP2S7ANM105122, Marca: mazda, Placas: **KPW518**, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

Líbrese las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte solicitante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente a la sociedad Fabio Hernán Vélez e hijos abogados S.A.S., sigla FH Vélez Abogados S.A.S, identificada con NIT 901323975-0, para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte Solicitante a través de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 26 de abril de 2024

Oficio No. 1062

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINESA S.A. BIC NIT 805012610-5
DEUDOR/GARANTE: JONNATHAN RENGIFO OLARTE C.C. 1.130.604.605
RADICADO: 7600140-03-026-2024-00324-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el **DECOMISO** del vehículo automotor (automóvil) de propiedad del señor **JONNATHAN RENGIFO OLARTE CC. 1.130.604.605**, saber: Clase: automóvil, línea: 3, Modelo: 2022, Color: Blanco nieve perlado, servicio: particular, número de motor: PE40711377, número de chasis: 3MZBP2S7ANM105122, Marca: mazda, Placas: **KPW518**, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente.

Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1585
RESTITUCIÓN TENENCIA
RADICACIÓN NO. 2024-00329-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 384, 385 y 391 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda Verbal Sumaria de Restitución de Tenencia de Contrato de Leasing Financiero de Única Instancia instaurada por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** contra **PRODUCTOS CERALIA S.A.S.**

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **Diez (10) días**, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del C.G.P., o la ley 2213 de 2022.

CUARTO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.** Sociedad legalmente constituida, con domicilio en Cali con NIT No. 805.027.841, para actuar como apoderado de la parte demandante, a través de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal, conforme las voces del Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 DE ABRIL**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario